

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL
CEMERGE-UT-805/2024

ASUNTO. -Respuesta a Solicitud de Información.
Culiacán Rosales, Sinaloa 22 de octubre de 2024.

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN FOLIO 250480100000424

Presente.

En referencia a su solicitud en mención, presentada vía **Plataforma Nacional de Transparencia** y turnada a Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial en la que nos requiere lo siguiente:

“Solicito la siguiente información:

- Los requisitos legales y reglamentos para desempeñar el cargo de titular o responsable de la instancia estatal de Mejora Regulatoria en cada gobierno.***
- La documentación que acredita la experiencia e idoneidad del servidor público que actualmente desempeña el cargo estatal de Mejora Regulatoria.***
- Leyes y reglamentos de la administración pública estatal (requisitos para el cargo)***
- Archivo y expedientes de la unidad de recursos humanos (curriculum vitae y documentación).”***

Al respecto cabe resaltar que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Asimismo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En tal contexto normativo, y en el ánimo de atender en el sentido más amplio su atenta petición, se informa que, los requisitos legales y reglamentos para desempeñar el cargo de Titular o Responsable de la instancia Estatal de Mejora Regulatoria se encuentran establecidos en la **Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Sinaloa**. En la parte conducente a su petición el artículo 36 de la **Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Sinaloa**, establece:

... El Director General deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión, tener al menos treinta años cumplidos, tener experiencia directiva en materia de Regulación, Economía, Políticas Públicas o Materias afines al objeto de la Ley, y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, del servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la Comisión.”

Se anexan los documentos en formato PDF que acreditan la experiencia e idoneidad del Director General de esta Comisión:

- Currículum Vitae (versión pública).
- Título de Doctorado.
- Cédula Profesional.
- Constancia de actividad académica en la UAS.
- Acta Administrativa de Entrega-Recepción del cargo de Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, con base a la información proporcionada a esta Unidad de Transparencia por parte del Titular de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 fracciones I, II y V, y 134, en correlación con lo dispuesto por el numeral 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Librado Aceves

LIC. LIBRADO M. ACEVES BURGOS

Responsable de la Unidad de Transparencia

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

ANEXO.-

SÍNTESIS CURRICULAR

FRANCISCO HIGUERA CASTRO

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Nacimiento: 8 de Enero de 1962

Dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

Tel: particular: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Licenciado en Derecho, por la Facultad de Derecho de la UAS.

Diplomado en Filosofía del Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo y Maestría en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Doctor en Derecho con Mención Honorífica, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

En la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa se ha desempeñado como Secretario Académico, Coordinador del Centro de Investigaciones Jurídicas, Coordinador del área de Especialidades, Director de la Revista *Jus*, Coordinador General de la Unidad de Posgrado y Director, tanto Interino como Titular.

En la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UAS ocupó el cargo de Secretario Académico, Miembro del Cuerpo de Tutores de los programas de posgrado, integrante del Núcleo Académico Base del Doctorado en Ciencias Sociales y Profesor del Doctorado en Ciencias Sociales.

En la Administración Central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, ha ocupado los cargos de Director General de Servicios Escolares y Presidente del Tribunal Universitario.

Se desempeñó como Asesor de la Comisión Especial para la Reforma del Estado de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Fungió como Asesor en la Unidad de Estudios Constitucionales y Legislativos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Autor de más de 30 artículos publicados en revistas especializadas en derecho, tanto locales como nacionales sobre **Federalismo, Municipio, Soberanía, Derechos Políticos, Derecho Electoral, Historia Constitucional, Delincuencia Organizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Derecho a la Educación, Seguridad Nacional y Reforma del Estado** entre otros temas.

Autor de capítulos y/o apartados en 25 libros de contenido jurídico y autor del libro "Los planes revolucionarios expresiones preconstitucionales en la Revolución Mexicana"; Así como coordinador del libro " Reflexiones sobre el Constitucionalismo Mexicano: Sinaloa en el Centenario de la Constitución" e impulsor de la publicación " Temas Selectos de Derecho Constitucional Mexicano" que contiene los tres trabajos galardonados en el Premio Nacional de Ensayo sobre la Constitución de 1917, a propósito de su Centenario, premio en el que el Dr. Francisco Higuera fungió como juez calificador.

Conferencista y ponente en diversos foros académicos del ámbito local, nacional e internacional.

Profesor de nivel licenciatura y posgrado, impartiendo, entre otras, las materias de Derecho Constitucional, Interpretación y Argumentación Jurídica, Derecho Internacional, Juicio de Amparo y Practica Forense de Amparo, en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Ocupó el cargo de Secretario de Capacitación, Normatividad Jurídica y Estadística del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Sinaloa.

Se eliminaron siete renglones de la hoja número uno, con fundamento legal en los artículos 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracción XI, incisos e), g), h), i), m) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por referirse al Domicilio particular, Número telefónico particular, Número Celular, Correo electrónico no oficial y Registro Federal de Contribuyente de una persona física, el cual al ser dato personal se trata de información confidencial no susceptible de publicidad.



CEMERGE/CT/03/24102024

ACTA DE TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL PARA RESOLVER LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN DOCUMENTOS INSTITUCIONALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES Y LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día jueves 24 de octubre del año 2024, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Zoom, con el objetivo de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria para analizar los asuntos turnados por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Comisión, y así determinar la clasificación de información como confidencial en documentos institucionales, por contener datos personales de carácter confidencial no susceptibles de publicidad.

La **MC. Kaleopy Ornelas Cárdenas**, en calidad de Presidenta del Comité, extiende la más cordial bienvenida a los asistentes y procede a dar inicio a la sesión y cede el uso de la palabra al **Lic. Librado Aceves Burgos** para avanzar con los puntos del orden del día.

En el primer punto a tratar, el **Lic. Librado Aceves Burgos** proyecta a los asistentes los documentos que requieren la elaboración de su versión pública, por contener datos personales que se deben proteger dando cumplimiento la normatividad aplicable en la materia. Dichos documentos se describen a continuación.

- **Veintiséis Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios** realizados en el periodo de julio a septiembre de 2024, en los cuales se testa del personal los **datos bancarios, domicilio particular, RFC y CURP** bajo los siguientes folios:

- | | |
|-------------------|-----------------|
| 1. Asim/015/2024. | 15. SS-24/2024. |
| 2. Asim/016/2024. | 16. SS-25/2024. |
| 3. Asim/017/2024. | 17. SS-26/2024. |
| 4. Asim/018/2024. | 18. SS-27/2024. |
| 5. Asim/019/2024. | 19. SS-28/2024. |
| 6. Asim/020/2024. | 20. SS-29/2024. |
| 7. Asim/021/2024. | 21. SS-30/2024. |
| 8. SS-17/2024. | 22. SS-31/2024. |
| 9. SS-18/2024. | 23. SS-32/2024. |
| 10. SS-19/2024. | 24. SS-34/2024. |
| 11. SS-20/2024. | 25. SS-35/2024. |
| 12. SS-21/2024. | 26. SS-36/2024. |
| 13. SS-22/2024. | |
| 14. SS-23/2024. | |



- **Una acta de Entrega Recepción** celebrada el día 20 de septiembre de 2024 correspondiente al personal adscrito a la Gerencia de la Unidad Rápida de Gestión Empresarial en el Municipio de Badiraguato, en la cual se testa del personal tanto saliente como de el que recibe, la **clave de elector, domicilio particular, nacionalidad, edad y estado civil**, de los testigos de tal acto y de los representantes del Órgano Estatal de Control de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas se testa **clave de elector**.
- **Currículum Vitae** de Director General de este Organismo, con el objetivo de integrarlo al expediente en respuesta a solicitud de acceso a la información pública con **folio: 250480100000424**, en el que se testa **nacionalidad, dirección y teléfono particular, número celular, correo electrónico no oficial y Registro Federal de Contribuyente**.
- **Un acuse de solicitud de acceso a la información pública** realizada a esta Comisión en el mes de septiembre de 2024 con **folio 250480100000224** en la que se testa **nombre y correo electrónico personal**.

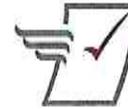
Pasando a Asuntos Generales, se externa el uso de la voz para quien deseé emitir su comentario u opinión, a lo que la **MC. Kaleoppy Ornelas** toma la palabra para reiterar que, la elaboración de dichas versiones públicas de los documentos anteriormente descritos se realiza para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia de esta Comisión; así como a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, a lo que el **Lic. Librado Aceves** responde que efectivamente es esa la finalidad del presente acto.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más temas a tratar, la **MC. Kaleoppy Ornelas Cárdenas** toma la palabra para proceder a la clausura de la sesión, siendo las 10:45 horas del día 24 de octubre de 2024.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, la **MC. Kaleoppy Ornelas Cárdenas**, Directora de Mejora Regulatoria, la **Lic. Perla Vanessa Ortíz Navarrete**, Directora de Gestión Empresarial y el **Lic. Édgar Alfonso Udiarte Díaz**, Coordinador Administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y



conservación de la información pública, el cual deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular.

Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ACUERDO

ÚNICO. Se declara por mayoría de votos la aprobación para clasificar la información como confidencial en los documentos anteriormente descritos.

Lo anterior, se resuelve por el Comité de Transparencia de esta Comisión, con fundamento en los numerales 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MC. KALEOPPY ORNELAS CÁRDENAS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. PERLA VANESSA ORTÍZ NAVARRETE
DIRECTORA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ÉDGAR ALFONSO UDIARTE DÍAZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



La Universidad Nacional Autónoma
de México



otorga a

Francisco Figueroa Castro

el grado de

Doctor en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado con

Mención Honorífica

en el examen de grado que sustentó el día 30 de septiembre de 2014, según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 29 de enero de 2015.*

El Secretario General

Dr. Eduardo Búrjána García

El Rector

M. C. José R. Narro Robles

Ciudad Universitaria, D. F.

a *29 de Enero* de 2015

anotado a fojas *95* del
libro respectivo.

[Handwritten signature]
Firma del Interesado

El Director General de
Administración Escolar

[Handwritten signature]
M. C. Isidro Avila Martínez

[Handwritten signature]

SEP SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

REGISTRO DE FOJAS 517 DEL LIBRO 891
REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS
BAJO EL NÚMERO 16 09153555
CÉDULA No. 09153555
MÉXICO, D.F., A 08 DE ABRIL DE 2015.

[Handwritten signature]
MA. DE LOS ÁNGELES VENTURA CRUZ
EL REGISTRADOR

Para consultar esta cédula profesional, visite la página en internet <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx>
Cadena original: FRANCISCO HIGUERA CASTRO|517|891|16

 09153555


SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Sello digital:
cdnaes1464c821a0574f54c5f0ba807689a262749



Nº 2203873

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
DIRECCIÓN DE PERSONAL

**SUNTUAS ACADÉMICO
PRESENTE.-**

El suscrito: **MC. FERNANDO MEDINA LEÓN**, Director de Personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, hace constar:

Que el (la): **HIGUERA CASTRO FRANCISCO**

Presta sus servicios en esta Institución en calidad de:

PROF. E INV. T.C. TIT. "C"

BASE

Adscrito (a): **FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN**

M. ASIG. "B" 8 HRS.

BASE

Adscrito (a): **FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

Con una antigüedad a partir del: **17 DE NOVIEMBRE DE 1984**

Se extiende la presente a petición de la parte interesada, para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a 23 de mayo de 2022.

OBSERVACIONES: Inició a laborar el 21/05/1984 con 176 días de Lic. sin goce, se ajustó su antigüedad al 17/11/1984.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
DIRECCIÓN DE PERSONAL
Culiacán Rosales, Sinaloa, Mexico



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DE CAPACITACION JURIDICA, NORMATIVIDAD Y ESTADISTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REALIZA EL DOCTOR FRANCISCO HIGUERA CASTRO, A LA LICENCIADA DIANET PEREZ CASTRO, QUIEN FUE DESIGNADA PARA LA PRESENTE DILIGENCIA POR EL LICENCIADO JESUS IVAN CHAVEZ RANGEL, MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 inciso a), 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 segundo párrafo, 23, 25, 26, 34 y demás relativos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos del Estado de Sinaloa, y el artículo 45 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 07 (siete) de mayo de 2010 (dos mil diez) y el día 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), respectivamente; los cuales establecen que los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa –Organismo Constitucional Autónomo– deberán entregar al término de su empleo, cargo o comisión, las oficinas y asuntos, recursos financieros, normativos, humanos, orgánicos y organizacionales, materiales, tecnológicos y obra pública que les hayan sido asignados, así como los asuntos en trámite de la unidad administrativa de que se trate, con la presencia de la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa; en ese tenor, se elabora la presente acta administrativa.

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Estado de Sinaloa, siendo las 10:00 (diez) horas del día 12 (doce) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), la ciudadana Licenciada **Aymee Viridiana Soltero Acosta**, en su carácter de **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa**, hace constar que se encuentran reunidos en la oficina de la **Secretaría de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística**, ubicada en el Segundo Piso del referido Tribunal, con domicilio en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena número 1980 Norte, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa; el ciudadano Doctor **Francisco Higuera Castro**, servidor público saliente, quien se desempeñó como Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, durante el período comprendido del 01 (uno) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) con motivo de su renuncia; y, la Licenciada **Dianet Pérez Castro**, Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal y servidora pública designada como



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

representante para recibir la Secretaría en cuestión, por el Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, Magistrado Presidente de este Tribunal y superior jerárquico del servidor público saliente, mediante escrito de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, lo anterior, con fundamento en el numeral 21 segundo párrafo de la citada Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos del Estado de Sinaloa; comparecientes que en este acto se identifican de la siguiente manera: el primero de ellos con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] mientras que la segunda de los prenombrados con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]; identificaciones en las que en el anverso se aprecia una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de los antes nombrados, y en el reverso se observa una firma autógrafa en cada credencial, la cual de forma respectiva cada uno de los comparecientes reconoce como propia; documentos que se tienen a la vista y que son devueltos a sus portadores para su debido resguardo, previa copia fotostática que de los mismos se obtiene.

Acto seguido, la Licenciada **Aymee Viridiana Soltero Acosta**, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, exhorta a los comparecientes para que se conduzcan con la verdad en la diligencia en que intervienen y que se manifiesten bajo protesta de decir verdad en los apartados que a cada uno corresponde, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 fracción IV de la referida Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; hecho lo anterior, se procede a realizar la entrega-recepción de los recursos asignados a la Secretaría de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, al tenor de los siguientes,

HECHOS:

Primero. El ciudadano Doctor **Francisco Higuera Castro**, servidor público saliente, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] código postal [REDACTED] quien se hace acompañar del ciudadano Licenciado **José Armando Molina Espinoza**, como testigo de asistencia, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] código postal [REDACTED] por su parte, la Licenciada **Dianet Pérez Castro**, servidora pública designada como representante del Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel –Magistrado Presidente y superior jerárquico– para recibir la Secretaría en cuestión, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] código postal [REDACTED] misma que se hace



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

acompañar de la ciudadana Licenciada **Mirna Azucena Meza Zazueta**, como testigo de asistencia, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] código postal [REDACTED]

Segundo. Se encuentra presente la ciudadana Licenciada **Aymee Viridiana Soltero Acosta**, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, quien participa para formalizar el acto que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos del Estado de Sinaloa.

Tercero. Con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción en forma ordenada, transparente, así como garantizar la debida continuidad en la prestación del servicio público, el ciudadano Doctor **Francisco Higuera Castro**, servidor público saliente, hace entrega a la ciudadana Licenciada **Dianet Pérez Castro**, servidora pública designada como representante del Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel –Magistrado Presidente y superior jerárquico– para recibir la Secretaría en cuestión, de un disco compacto (CD) que, en términos del artículo 34 de la multicitada Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos del Estado de Sinaloa, contiene información identificada en la forma siguiente:

I	Estructura Orgánica	Anexo I
II	Orden Jurídico de Actuación	Anexo II
III	Recursos Humanos	
III.A	Plantilla Actualizada del Personal	Anexo III.A
III.B	Relación de Personal Sujeto a Pago de Honorarios	No aplica
III.C	Relación de Personal con Licencia, Permiso o Comisión	No aplica
IV	Recursos Materiales	
IV.A	Relación de Mobiliario y Equipo de Oficina	Anexo IV.A
IV.B	Relación de Equipo de Transporte y Maquinaria	No aplica
IV.C	Relación del Equipo de Comunicación	Anexo IV.C
IV.D	Relación del Armamento Oficial	No aplica
IV.E	Inventario de Almacén	No aplica
IV.F	Relación de Bienes Inmuebles	No aplica
IV.G	Relación de Inventario de Programas de Cómputo	No aplica
IV.H	Relación de Inventario de Equipo de Cómputo	Anexo IV.H
IV.I	Relación de Bienes Dados de Baja	No aplica
V	Recursos Financieros	
V.A	Estados Financieros	No aplica
V.B	Relación de Cuentas Bancarias	No aplica
V.C	Relación de Cheques Pendientes de Entregar	No aplica
V.D	Relación de Ingresos Pendientes de Depósito	No aplica
V.E	Relación de Documentos y Cuentas Pendientes por Cobrar	No aplica
V.F	Relación de Pasivos a Corto, Mediano y Largo Plazos	No aplica
V.G	Relación de Pasivos Contingentes	No aplica
V.H	Presupuesto Autorizado	No aplica



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

V.I	Resumen de la Información de Fondos (Saldos Finales)	No aplica
V.J	Arqueo de Efectivo de Billetes y Moneda Fraccionaria	No aplica
V.K	Comprobante de Gastos de Proveedor	No aplica
VI	Obras Públicas	
VI.A	Inventario de Obras Terminadas y en Proceso	No aplica
VI.B	Relación de Anticipos de Obras Pendientes de Amortizar	No aplica
VI.C	Relación de Acciones de Desarrollo Social por Tipo de Inversión	No aplica
VII	Derechos y Obligaciones	
VII.A	Relación de Contratos y Convenios	No aplica
VII.B	Relación de Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución	No aplica
VII.C	Relación de Subcomités	No aplica
VII.D	Relación de Contratos de Fideicomiso	No aplica
VIII	Relación de Archivos	
VIII.A	Relación de Archivos por Unidad Administrativa Responsable	Anexo VIII.A
VIII.B	Relación de Libros del Registro Civil	No aplica
VIII.C	Relación de Archivos por Secciones	No aplica
VIII.D	Relación de Archivo General de Notarías	No aplica
VIII.E	Relación de Protocolos en Poder de los Notarios	No aplica
VIII.F	Relación de Archivos Históricos	No aplica
VIII.G	Relación de Información en Medios Magnéticos	No aplica
VIII.H	Inventario Bibliográfico y Audiovisual	No aplica
VIII.I	Asuntos en Trámite o Pendientes de Resolver	No aplica
VIII.J	Relación de Formas Oficiales	No aplica
VIII.K	Relación de Procesos	No aplica
VIII.L	Programas Institucionales y Especiales	No aplica

Cuarto. El ciudadano Doctor **Francisco Higuera Castro**, manifiesta haber proporcionado, todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta; asimismo, declara que no se omitió ningún otro aspecto importante relativo a su gestión; de igual manera, manifiesta tener conocimiento que el contenido de la presente acta, así como sus anexos, serán verificados dentro de los treinta días siguientes a la firma de la presente acta, por lo que podrá ser requerido para aclaraciones y deberá proporcionar la información adicional que se le solicite y guarde relación con la presente diligencia, lo anterior, de conformidad a los artículos 36 y 37 de la multicitada Ley de Entrega-Recepción.

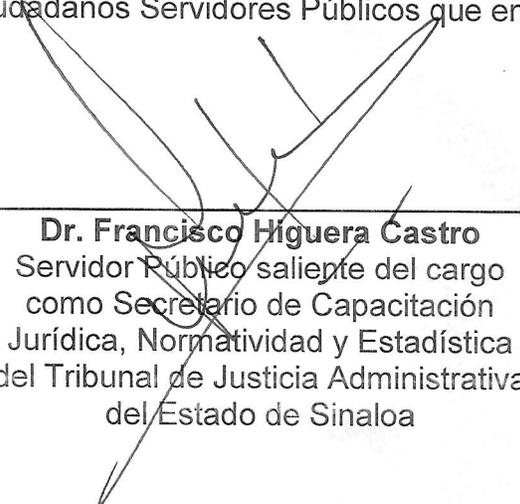
Quinto. Que la presente acta no implica liberación alguna de Responsabilidades Administrativas, Civiles, Laborales, entre otras, que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente, con posterioridad para el ciudadano Doctor **Francisco Higuera Castro**, asumiendo las responsabilidades que se deriven dentro período del ejercicio del cargo como Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Sexto. Los anexos que se mencionan en esta acta se encuentran contenidos en el disco compacto (CD) y forman parte de la misma; asimismo, el referido disco es firmado en el anverso en forma autógrafa por todos los participantes del acto que nos ocupa, para su identificación y los efectos legales conducentes.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

En ese sentido, previa lectura y no habiendo más circunstancias que hacer constar; se da por concluida la presente diligencia y se cierra el acta siendo las **11:00 (once)** horas del día **12 (doce) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, elaborándose la misma por cuadruplicado; firmando para constancia en todas sus fojas los ciudadanos Servidores Públicos que en ella intervinieron.



Dr. Francisco Higuera Castro
Servidor Público saliente del cargo
como Secretario de Capacitación
Jurídica, Normatividad y Estadística
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa



Lic. Dianet Pérez Castro
Servidora Pública en representación
Lic. Jesús Iván Chávez Rangel
–Magistrado Presidente y superior
jerárquico– para recibir la Secretaría
de Capacitación Jurídica, Normatividad
y Estadística del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Sinaloa

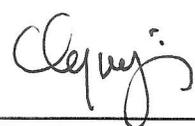
Testigos de Asistencia



Lic. José Armando Molina Espinoza
Jefe del Departamento de Vinculación
de la Secretaría de Capacitación
Jurídica, Normatividad y Estadística del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Sinaloa



Lic. Mirna Azucena Méza Zazueta
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Sinaloa



Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sinaloa

Nota: Esta hoja pertenece al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Secretaría de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, levantada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, de conformidad con los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con lo dispuesto por el numeral 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, testó los siguientes datos: Clave de Elector, Nacionalidad, Edad y Domicilio.

Cepuj



Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio **TJA/OIC/02-2022**, por medio del cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Declaraciones Patrimoniales y en las Actas Entrega-Recepción de este Tribunal como sujeto obligado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Lic. Jesús David Guevara Garzón como Secretario Técnico y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La petición de referencia fue presentada por la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio **TJA/OIC/02-2022**, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Declaraciones Patrimoniales y en las Actas Entrega-Recepción de este Tribunal como sujeto obligado, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021.

2.-Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. – Los artículos 87 y 88 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los Lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la obligación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción VIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las Declaraciones Patrimoniales y en las Actas Entrega-Recepción de este Tribunal.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN (Código genético), número de seguridad social o análogo, registro federal de contribuyente.

Finalmente, el artículo 155, fracción III, de la Ley de Transparencia estatal, dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

SEGUNDO. La Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

"(...)

Que por medio del presente y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que se encuentran a cargo de este Órgano Interno de Control, a saber, las fracciones VIII y XV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar la aprobación del testado de lo siguiente:

- *Fracción VIII.- 18 (dieciocho) declaraciones patrimoniales de inicio y de intereses relativas a los ciudadanos 1.- Albino Ortiz Verdugo, 2.- Arsenio Landell Ávila, 3.- Diana Guadalupe de la Vega Domínguez, 4.- Dulce Milagro Guadalupe Osuna Jiménez, 5.- Edgar Geovany Salinas Soberanis, 6.- Emma Clariza Padilla López, 7.- Ismael Camacho Trejo, 8.- Jesús Alonso Barrancas Cazares, 9.- Laura Yetzali Camacho Jara, 10.- Mario Axel Osuna Moreno, 11.- Mirla Pauleth Peñuelas Solís, 12.- Oscar Francisco Heredia Valenzuela, 13.- Paola Lucia Melchor Guerrero, 14.- Rafael Ríos Cárdenas, 15.- Ramón Everardo Cañedo Monroy, 16.- Raúl Padilla Soberanes, 17.- Velia Vianney Ríos Castro, y 18.- Yoselin Anette Fajardo Carrillo, así como 03 (tres) declaraciones patrimoniales de conclusión y de intereses relativas a los ciudadanos 1.- Alejandro Lizárraga Ortiz, 2.- Griselda Ramírez, y 3.- Jorge Daniel Calderón Sánchez.*

Ahora bien, en la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales únicamente serán publicados los datos inherentes al cargo como servidor público, es decir, los datos siguientes:

1.- Datos Generales: *Nombre completo del servidor público y correo institucional.*

2.- Datos del empleo cargo o comisión actual: *nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, cargo o comisión, si es de honorarios,*

nivel del empleo, función principal, fecha de toma de posesión del cargo, teléfono de oficina y extensión, domicilio laboral, aclaraciones.

3.- Datos curriculares (escolaridad).

8.- Ingresos del declarante, pareja y/o dependientes económicos: remuneración anual neta por su cargo público.

5.- Experiencia laboral: cuando el Servidor Público informe experiencia laboral en el sector público.

En tanto que, los datos siguientes serán privados:

1.- Datos Generales: CURP, RFC, homoclave, correo electrónico personal, número telefónico de casa, número de celular personal, estado civil, régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones y observaciones.

2.- Domicilio del Declarante.

5.- Experiencia laboral: Cuando el Servidor Público informe experiencia laboral en el sector privado.

6.- Datos de la pareja.

7.- Datos del dependiente económico.

8.- Ingresos del declarante, pareja y/o dependientes económicos: otros ingresos del declarante (incisos a, b, c, d y e), ingreso anual del declarante, ingreso anual de la pareja y/o dependientes económicos, total de ingresos anuales netos recibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos, aclaraciones y observaciones.

Excepciones de lo censurado en este punto: cuando informen en alguno de los incisos alguna percepción recibida como servidor público (pensión o tratándose de las declaraciones de inicio si se desempeñó como servidor público en el año inmediato anterior).

9.- Bienes inmuebles.

10.- Vehículos.

11.- Bienes muebles.

12.- *Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.*

13.- *Adeudos/pasivos.*

14.- *Préstamo o comodato por terceros.*

Declaración de Intereses: En relación a la declaración de intereses serán públicos los datos cuando reciban apoyos o beneficios públicos.

- *Fracción XV.- 5 (cinco) actas de entrega-recepción relativas a lo siguiente: 1.- Secretaría I de la Sala Regional Zona Centro que entregó la Licenciada Griselda Ramírez, 2.- Secretaría de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística que entregó el Doctor Francisco Higuera Castro, 3.- Secretario Proyectista de Sala Superior que entregó el Maestro Jorge Daniel Calderón Sánchez, 4.- Magistrado Presidente de este Tribunal que entregó el Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel, y 5.- Magistrado de Sala Superior que entregó el Licenciado Jesús Iván Chávez Rangel.*

Por su parte, en la versión pública de las Actas de Entrega-Recepción serán testados los datos siguientes:

- 1.-** *Clave de Elector*
- 2.-** *Nacionalidad*
- 3.-** *Edad*
- 4.-** *Domicilio*

Lo anterior, fue considerado así en razón de lo dispuesto por el numeral 4 fracciones XI y XII correlacionadas la primera de ellas con los artículos 20 y 27, en tanto que, la segunda de ellas con el arábigo 19, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

(...)"

TERCERO. Una vez leídos los argumentos anteriores y revisados físicamente los documentos anteriormente descritos, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Tribunal los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el fin de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracción II de la Ley en mención, determine su confirmación, modificación o revocación.

Derivado de ello, se analizaron los datos personales contenidos en las Declaraciones Patrimoniales y Actas Entrega-Recepción de este Tribunal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, a las cuales se les testaron los siguientes datos:

en las declaraciones patrimoniales el Curp, R.F.C., homoclave, correo electrónico personal, número telefónico de casa, número de celular personal, estado civil, régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones y observaciones, experiencia laboral, datos de la pareja, datos del dependiente económico, ingresos del declarante, pareja y/o dependientes económicos, bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles, inversiones, cuentas bancarias, adeudos/pasivos, préstamo o comodato. Asimismo, de las Actas Entrega-Recepción se testó la clave de elector, nacionalidad, edad y domicilio.

Tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la clasificación de confidencialidad de la información contenida dentro de las Declaraciones Patrimoniales y Actas Entrega-Recepción de este Tribunal de los meses de octubre, noviembre y diciembre dos mil veintiuno.

Es decir, la información fue clasificada correctamente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 155, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por las razones antes expuestas y explicadas, es procedente declarar la validez de la confidencialidad de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia.

CUARTO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Titular del Órgano Interno de Control le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción VIII y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que en los documentos a registrar –Declaraciones Patrimoniales y Actas de Entrega-Recepción– en los formatos de carga correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021, se encuentran datos personales, como lo es el domicilio, R.F.C., número de cuentas bancarias, etc., resulta procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL** de los documentos concernientes a las Declaraciones Patrimoniales y Actas de Entrega-Recepción.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y Actas de Entrega-Recepción, que son mencionados en el oficio **TJA/OIC/02-2022** y de la presente resolución, la Titular del Órgano Interno de Control deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de esa manera dar

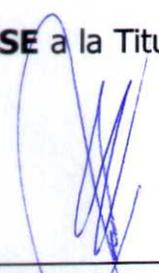
cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Publicación. Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las Declaraciones Patrimoniales y Actas de Entrega-Recepción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como sujeto obligado, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021, según lo establecido en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción VIII y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFIQUESE a la Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal para el efecto conducente.



Lic. Jesús David Guevara Garzón
Secretario Técnico del
Comité de Transparencia



Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia